Ill.mo Señor que es la siguiente

Instruccion- Para sembrar al tiempo de la simentera Dare Licencia para Repartir el Numero de fanegas que señalare segun las necesiten, y para ello e menester que los que fueren Labradores; no Deudores al Posito presenten Memorial en el Ayuntam.to expresando los barbechos que tienen para empanar pues no Debiendo, Ygnorar las Justicias los que Cada Uno tiene en Disposicion de Sembrar podran Regular à Cada Uno lo que necesiten. y si les Constare que el que lo pide tiene granos para sembrar, Comer y hacer sus labores en el año se lo negaran; y si pidieren algo mas de lo que necesiten tampoco se les Concedera, y si aquello que parece necesitan adbirtiendo que a los que fueren Labradores, no se les Debera Conceder grano alguno, y que quando se Conceda la Licencia se les ha de Repartir por el Ayuntam.to lo que a Cada Uno se le hubiere Regulado, siendo Con Razon en Cuio Caso me Conformare Con el Ayuntam.to pero si no Rebajare lo que me pareciere Justo à Cada Uno, y para que pueda executarlo se ha de embiar testimonio que Dara el ess.no de Cabildo; de las personas que presentaren sus Memoriales; en el Ayuntam.to Con expresion de sus nombres, y barbechos, que Cada Uno Manifesto; tenia para empanar, Con la fee tambien de que al Ayuntam.to le Consta por aberlo asi expresado, en el Cabildo, ser Cierto lo que Dizen. y lo que Regulo à Cada Uno para sembrar; en Cuio Caso se les Dara la Licencia para el Repartim.to de lo que fuere Justo, y para que pueda ser, a tiempo desde luego se Publicara. Vando para que los labradores, y no otros acudan al Cabildo, à pedir en la forma que queda dha. y echa la Reintegrad.n Como va expresado pueda el Consejo. al tiempo de la siembra embiar por la Licencia que se Dara sin